



Guía práctica sobre el
**Protocolo de Participación Efectiva de
las Víctimas**



Contenido:

Introducción

Generalidades del Protocolo de Participación	1	La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el cumplimiento de su misión institucional de liderar un conjunto de acciones estatales y de la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas en la perspectiva de su inclusión social y en la búsqueda de la paz ha elaborado esta Cartilla “Guía práctica sobre el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas”. Esta cartilla es un instrumento de difusión y socialización del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, adoptado mediante la Resolución No. 0388 del 10 de mayo de 2013, en el marco de la Ley 1448-Ley de víctimas, que da cuenta de los lineamientos que garantizan la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas en el seno del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas y la intervención de las víctimas en los espacios de participación en el nivel local, regional y nacional.
Los Espacios de Participación Efectiva para las Víctimas	4	
¿Qué son las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas?	5	
Requisitos para participar en las Mesas de Participación	6	
Prohibiciones de los miembros de las Mesas de Participación	7	
Convocatoria y elecciones de las Mesas Municipales y Distritales	8	
Composición de las Mesas Municipales y Distritales de Participación	9	La cartilla pretende brindar las herramientas conceptuales, normativas y prácticas para que las víctimas, sus organizaciones (OV), las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas (ODV), los funcionarios públicos y del Ministerio Público conozcan en su conjunto el protocolo, se apropien de los espacios de participación, asuman sus responsabilidades y desarrollen los pasos que se deben adelantar para garantizar la participación efectiva de las víctimas. En ese sentido, el Protocolo debe verse más que como un catálogo de procedimientos; debe verse como un instrumento de diálogo, articulación y concertación entre las Organizaciones de Víctimas, las Organizaciones defensoras de los derechos de las Víctimas y las autoridades públicas de los diferentes niveles de la organización del Estado Colombiano y, también como un instrumento de reconocimiento de los derechos de las víctimas que posibilita la comprensión del sentido del Protocolo y las estrategias para lograr una intervención efectiva de las víctimas en los espacios definidos por la Ley 1448 –Ley de Víctimas .
Convocatoria y elecciones de las Mesas Departamentales	10	
Composición de las Mesas Departamentales de Participación	11	
Convocatoria y elecciones de la Mesa Nacional	12	
Composición de la Mesa de Participación Nacional	13	
Funciones de las Mesas de Participación Efectiva	14	En ese horizonte, esta cartilla se sustenta en tres premisas fundamentales:
Responsabilidades Institucionales ante las Mesas de Participación	15	* Los espacios de participación de las Víctimas constituyen una estructura de oportunidad para que las víctimas incidan en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas y las acciones gubernamentales que afectan su presente y su futuro.
Estructura de las Mesas de Participación de Víctimas	18	
Los Espacios de Representación de la Mesa Nacional	22	* El Protocolo es un instrumento para el diálogo y negociación de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones defensoras de los derechos de las Víctimas (ODV) con las autoridades públicas en los diferentes niveles de la organización del Estado, más que un catálogo de procedimientos para acceder a los espacios definidos por la Ley.
Garantías e Incentivos de Participación	23	
Disposiciones Especiales	25	* Los espacios de participación de las víctimas deben articularse a otros espacios de participación existentes en el país, con el fin de que las víctimas dialoguen con otros actores y generen sinergias productivas en términos de la reivindicación y satisfacción de sus derechos.
Las Víctimas No Organizadas	26	
¿Cuáles son las Responsabilidades Ciudadanas en las Mesas de Participación?	27	Esperamos que esta cartilla sea de utilidad tanto para las Víctimas como para las ODV y las autoridades públicas, especialmente en la conformación y puesta en marcha de los espacios de participación contenidos en el Protocolo de participación de las víctimas.
Rutas de Acción para la Convocatoria, Elección e Instalación de las Mesas de Participación	29	
El Protocolo de Participación en pocas palabras	32	
Bibliografía	34	

Generalidades del Protocolo de Participación

¿Qué es el Protocolo de Participación?

El Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas es el marco que garantiza la participación de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas. Así mismo, es el mecanismo que garantiza a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional.

¿De qué manera el Protocolo garantizará la participación de las víctimas?



- Organizando y generando puentes de coordinación efectiva entre las diferentes instancias de participación de las víctimas a nivel municipal y distrital, departamental, y nacional.
- Fortaleciendo y garantizando la participación a través de medios técnicos, logísticos, tecnológicos y presupuestales, tanto en los espacios territoriales de diálogo y concertación de las políticas públicas, como en las instancias nacionales, y en el marco de sus diferentes hechos victimizantes y enfoques diferenciales.
- Facilitando la participación de las víctimas haciéndola más ágil y expedita, fortaleciendo su incidencia efectiva a través de mecanismos de participación ciudadana exclusivos para las víctimas.
- Regulando y mejorando las instituciones y procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la información oportuna y eficaz, a través de la interlocución y facilitación de los medios a las víctimas.
- Promoviendo y contribuyendo a la consolidación de una cultura de la participación entre las víctimas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la democracia participativa y el Estado Social de Derecho.
- Fortaleciendo las organizaciones de las víctimas, en su amplia diversidad asociativa de participación en la vida pública.

¿Cómo está estructurado el Protocolo de Participación?

TÍTULO I. Disposiciones Generales, Definiciones y Principios	Capítulo I. Disposiciones Generales	<ul style="list-style-type: none"> Objeto y alcances del Protocolo
	Capítulo II. Definiciones	<ul style="list-style-type: none"> Políticas Públicas para las víctimas, Víctimas, Los espacios de participación efectiva de las víctimas
	Capítulo III. Principios	<ul style="list-style-type: none"> Equidad de género, Igualdad, Autonomía, Corresponsabilidad, Eficacia, Concertación, Primacía del Interés General, Promoción de la participación de las víctimas, Enfoque diferencial, Enfoque por hecho victimizante, Articulación Institucional, Complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad, Garantía de Protección y Proporcionalidad
TÍTULO II. De los Espacios de Participación Efectiva de las Víctimas	Capítulo I. Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas	<ul style="list-style-type: none"> Definición, funciones y estructura de las Mesas de participación efectiva de las víctimas Proceso de Elección y conformación de las Mesas de Participación Efectiva de las víctimas
	Capítulo II. De las víctimas de los Pueblos Indígenas,, de las Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y del Grupo Étnico Rrom	<ul style="list-style-type: none"> Concertación de los Protocolos y participación transitoria
	Capítulo III. Mesas de Participación Municipales y Distritales; Mesas de Participación Departamentales	<ul style="list-style-type: none"> Elección y composición de las Mesas Convocatoria a la elección de las Mesas
	Capítulo IV. Mesa Nacional de Participación Efectiva de víctimas	<ul style="list-style-type: none"> Elección y composición de la Mesa Nacional de Víctimas Proceso de elección de los representantes a la Mesa Nacional de Víctimas Elección de los subcomités técnicos Subcomités temáticos
	Capítulo V. De la participación de los niños, niñas y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> Concertación del Protocolo y representación en las Mesas de Participación de víctimas (municipal, distrital, departamental y nacional)
TÍTULO III. De las Víctimas No Organizadas	Capítulo I. De la Participación Individual	<ul style="list-style-type: none"> Derecho de participación y creación de mecanismos especiales
	Capítulo II. De las víctimas de frontera y connacionales víctimas en el exterior	<ul style="list-style-type: none"> Creación de Grupo Temático y de mecanismos especiales
TÍTULO IV. Garantías e incentivos para la participación efectiva	Capítulo I. Garantías para la Participación Efectiva	<ul style="list-style-type: none"> Garantías, tipos de apoyo, articulación de responsabilidades instituciones, Prevención y Protección
	Capítulo II. Incentivos para la Participación	<ul style="list-style-type: none"> Tipos de incentivos
TÍTULO V. Disposiciones Finales	Capítulo I. Disposiciones Finales	<ul style="list-style-type: none"> Difusión del Protocolo y Espacios Transitorios Plazos de las convocatorias de elección de las Mesas para el 2013

¿Cuáles son los principios que rigen la participación efectiva de las víctimas?

Equidad de géneros

Igualdad

Autonomía

Eficacia

Concertación

Primacía del interés general

Promoción de la participación de las víctimas

Enfoque Diferencial

Enfoque por hecho victimizante

Articulación Institucional

Complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad

Garantía de protección

Proporcionalidad

Los Espacios de Participación Efectiva de las Víctimas

¿Qué son los Espacios de Participación de Víctimas ?

Son aquellos espacios legalmente constituidos en los cuales se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, por su propia iniciativa, mediante sus voceros o representantes. (Decreto 4800 de 2011)

Son espacios de participación de las víctimas:



- Las Mesas Municipales o Distritales de Participación de víctimas, en primer grado.
- Las Mesas Departamentales de Participación de víctimas, en segundo grado.
- La Mesa Nacional de Participación de Víctimas, en tercer grado.
- El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- La Comisión de Seguimiento y Monitoreo.
- El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.
- El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica.
- Los Subcomités Técnicos.

¿Qué son las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas?

Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden municipal, distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.

Requisitos para intervenir en las Mesas de Participación

Quien aspire a ser elegido como representante de las víctimas o quien en calidad de miembro de una ODV aspire a ser elegido en las Mesas de Participación, deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por el Ministerio Público.

Los miembros de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas **solo podrán ser reelegidos una vez.**

Los Representantes de las Víctimas

1. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).
2. Haber sido postulado por una Organización de Víctimas (OV), debidamente inscrita ante la Personería o Defensoría en su respectivo ámbito territorial.
3. Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.
4. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.
5. En caso de ser funcionarios públicos, o contratistas del Estado, a cualquier nivel, que sus funciones u obligaciones derivadas de su condición o contrato, no tengan relación directa con la política pública de víctimas.

Los Miembros de una Organización Defensora de las Víctimas

1. Ser miembros de una ODV plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social con copia de los estatutos de su organización, debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula.
2. Inscribirse previamente ante las Personerías Municipales o Distritales, las Defensorías Regionales o la Defensoría del Pueblo, para hacer parte de las Mesas en lo Municipal, lo Distrital, lo Departamental o lo Nacional, respectivamente.
3. Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la ODV.
4. Certificar su vinculación con la respectiva organización, y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegatarios.

Prohibiciones de los miembros de las Mesas de Participación

El Protocolo identifica un conjunto de prohibiciones de los miembros de las mesas de participación efectiva de víctimas incompatibles con el ejercicio de sus funciones.

Es incompatible con el ejercicio de sus funciones...

- A. Gestionar a nombre propio o ajeno dádivas y obtener recursos de forma indebida.
- B. Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.
- C. El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las víctimas.
- D. Postularse al mismo tiempo a diferentes mesas municipales o distritales lo cual será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.
- E. Participar en las sesiones de las Mesas de Participación, cuando se trate de un asunto donde se traten temas donde el representante, o su organización, tienen intereses directos.

Es incompatible a las funciones de las ODV y causal de expulsión de las Mesas...

- A. Gestionar a nombre propio o ajeno dádivas y obtener recursos de forma indebida.
- B. Cobrar como intermediario o tramitador la gestión de los derechos de las víctimas.
- C. El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las víctimas.

Para tener en cuenta...

*En los casos de conflicto de intereses, el miembro de una Mesa de Participación, o el representante ante un Espacio de Participación, deberá manifestar dicha situación y declararse impedido.

* El proceso de cancelación de la postulación y elección será potestad del Ministerio Público, y en todo caso se hará respetando el debido proceso.

Convocatoria y Elecciones de las Mesas Municipales y Distritales

El Personero Municipal o Distrital será el encargado de convocar la elección y ejercer la Secretaría Técnica de la Mesa municipal y distrital. En dicha convocatoria se estipulará el día, hora, y lugar de realización de la elección de la mesa y se entregará previamente la agenda a desarrollar en la jornada.

Cada uno de los representantes se elegirá por votación de la totalidad de los inscritos, según los cupos a proveer por hecho victimizante, y por sectores victimizados (enfoque diferencial).

Las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) tendrán dos representantes para cumplir una función de acompañamiento técnico y político, con voz pero sin voto, elegidos por votación de la totalidad de los representantes de las OV inscritas.

Composición de las Mesas Municipales y Distritales de Participación

Para la elección de los integrantes de las Mesas Municipales y Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas se podrán nombrar los siguientes representantes:

Representantes a las Mesas de Participación Municipales y Distritales	
Origen	Cantidad de representantes
Representantes de organizaciones de víctimas (OV) postulados por hechos victimizantes contra la vida y libertad (homicidios masacres, secuestro, desaparición forzada)	 
Representantes de OV de hechos victimizantes contra la integridad física.	 
Representantes de OV de violencia sexual.	 
Representantes de OV de desplazamiento forzado. (°)	       
LGBTI	
Representante de organizaciones de mujeres víctimas.	
Representante de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años)	
Representantes de víctimas de adultos mayores (más de 60 años)	
Representante de víctimas en condición de discapacidad.	
Representante de Comunidades indígenas, designado por su respectiva autoridad tradicional. (*)	
Representante de comunidades tradicionales afrocolombianas, designado por su respectiva autoridad. (*)	
Representante de comunidades Rrom. (*)	
Miembros elegidos de las ODV inscritas. (Con voz pero sin voto)	 
TOTAL DE REPRESENTANTES	24 (Máximo permitido)

 Mujer

 Mujer /Hombre

 LGBTI

- En caso de no existir postulación por hecho victimizante o enfoque diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer dicha representación, el puesto quedará vacío.
- Cada integrante tendrá un suplente, en caso de presentarse la vacancia temporal o absoluta.

(°) Para facilitar la transición de las Mesas de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, elegirán 4 de los 8 cupos del hecho victimizante desplazamiento forzado, serán elegidos por las MDFOD municipal, 2 de los cuales tendrán que ser mujeres.

(*) Las designaciones de los representantes de los pueblos tradicionales serán transitorias, y basadas en el principio de no exclusión mientras se adelante la concertación de los respectivos protocolos de participación étnicos.

Convocatoria y Elecciones de las Mesas Departamentales

El Defensor Regional será el encargado de convocar y ejercer la Secretaría Técnica de la elección de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas, con apoyo del Gobernador y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Cada uno de los representantes se elegirá por votación de la totalidad de los delegados de las OV de cada municipio y distrito donde se hubiere elegido Mesa de Participación Local, y de las OV inscritas en el Nivel Departamental, según los cupos a proveer por hecho victimizante y por sectores victimizados (enfoque diferencial).

Las ODV, previa inscripción ante las defensorías regionales, tendrán 4 representantes para cumplir una función de acompañamiento técnico y político, con voz, pero sin voto. Estos representantes serán elegidos por votación de la totalidad de los delegados de las OV de cada municipio y de las OV inscritas en el Nivel Departamental.

Composición de las Mesas Departamentales de Participación

Para la elección de los integrantes de las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas se podrán nombrar los siguientes representantes:

Representantes a las Mesas de Participación Departamentales	
Origen	Cantidad de representantes
Representantes de organizaciones de víctimas (OV) postulados por hechos victimizantes contra la vida y libertad (homicidios masacres, secuestro, desaparición forzada)	 
Representantes de OV de hechos victimizantes contra la integridad física.	 
Representantes de OV de violencia sexual.	 
Representantes de OV de desplazamiento forzado. (°)	       
LGBTI.	
Representante de organizaciones de mujeres víctimas.	
Representante de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años)	
Representantes de víctimas de adultos mayores (más de 60 años)	
Representante de víctimas en condición de discapacidad.	
Representante de Comunidades indígenas, designado por su respectiva autoridad tradicional. (*)	
Representante de comunidades tradicionales afrocolombianas, designado por su respectiva autoridad. (*)	
Representante de comunidades Rrom. (*)	
Miembros elegidos de las ODV inscritas. (Con voz pero sin voto)	   
TOTAL DE REPRESENTANTES	26 (Máximo permitido)



Mujer



Mujer /Hombre



LGBTI

- En caso de no existir postulación por hecho victimizante o enfoque diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer dicha representación, el puesto quedará vacío.
- Cada integrante tendrá un suplente, en caso de presentarse la vacancia temporal o absoluta.

(°) Para facilitar la transición de las Mesas de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, elegirán 4 de los 8 cupos del hecho victimizante desplazamiento forzado, serán elegidos por las MDFOD departamentales, 2 de los cuales tendrán que ser mujeres.

(*) Las designaciones de los representantes de los pueblos tradicionales serán transitorias, y basadas en el principio de no exclusión mientras se adelante la concertación de los respectivos protocolos de participación étnicos.

Convocatoria y Elecciones de la Mesa Nacional

El Defensor del Pueblo será el encargado de convocar y ejercer la Secretaría Técnica de la elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La convocatoria a la elección de la Mesa Nacional se surtirá a las Mesas Departamentales de víctimas, y a las ODV previamente inscritas ante la Defensoría del Pueblo. En dicha convocatoria se estipulará el día, hora y lugar de realización de la elección de la Mesa Nacional, y se entregará previamente la agenda a desarrollar en la jornada.

Se elegirá por medio de los delegados de cada uno de los departamentos donde se hubiere elegido Mesa de Participación y cada uno de los representantes de la OV se elegirá según los cupos a proveer por hecho victimizante, y por sectores victimizados (enfoque diferencial), dentro de los respectivos delegados departamentales.

Las ODV, tendrán 8 representantes para cumplir una función de acompañamiento, con voz, pero sin voto, de las cuales, por lo menos una debe ser ODV que trabaje en pro de los derechos de las mujeres víctimas; por lo menos una debe ser ODV que trabaje por los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas, por lo menos una ODV que trabaje por las víctimas de minorías étnicas, por lo menos una ODV que trabaje por las víctimas en condición de discapacidad, y por lo menos una ODV que trabaje por las minorías sexuales.

Composición de la Mesa de Participación Nacional

Para la elección de los integrantes de las Mesa de Participación Nacional Efectiva de las Víctimas se podrán nombrar los siguientes representantes:

Representantes a las Mesa de Participación Nacional	
Origen	Cantidad de representantes
Representantes de organizaciones de víctimas (OV) postulados por hechos victimizantes contra la vida y libertad (homicidios masacres, secuestro, desaparición forzada)	
Representantes de OV de hechos victimizantes contra la integridad física.	
Representantes de OV de violencia sexual.	
Representantes de OV de desplazamiento forzado. (°)	
LGBTI.	
Representante de organizaciones de mujeres víctimas.	
Representante de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años)	
Representantes de víctimas de adultos mayores (más de 60 años)	
Representante de víctimas en condición de discapacidad.	
Representante de Comunidades indígenas, designado por su respectiva autoridad tradicional. (*)	
Representante de comunidades tradicionales afrocolombianas, designado por su respectiva autoridad. (*)	
Representante de comunidades Rrom. (*)	
Miembros elegidos de las ODV inscritas. (Con voz pero sin voto)	
Representación por cada departamento que no estuviere representado en la Mesa Nacional, designados en la respectiva Mesa Departamental.	

-  Mujer
-  Mujer /Hombre
-  LGBTI

- En caso de no existir postulación por hecho victimizante o enfoque diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer dicha representación, el puesto quedará vacío.
- Cada integrante tendrá un suplente, en caso de presentarse la vacancia temporal o absoluta.

(°) Para facilitar la transición de las Mesas de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazada, elegirán 5 de los 10 ocupos del hecho victimizante desplazamiento forzado, serán elegidos por las MDFOD nacional, 3 de los cuales tendrán que ser mujeres.

(*) Las designaciones de los representantes de los pueblos tradicionales serán transitorias, y basadas en el principio de no exclusión mientras se adelante la concertación de los respectivos protocolos de participación étnicos.

Funciones de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas

- Servir de instancia válida de interlocución y consulta de las víctimas, ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial, en la implementación de la política pública.
- Proponer a las respectivas entidades y autoridades, proyectos, planes y programas en desarrollo por lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
- Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública para las víctimas a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.
- Establecer estrategias para que las víctimas y las organizaciones de víctimas conozcan sus derechos, participen en el diseño de los planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, y ejerzan veeduría en la ejecución de los mismos.
- Promover, difundir y establecer estrategias para el respeto efectivo a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Elegir los representantes a las instancias de participación estipulados en la Ley 1448 de 2011, en su respectivo ámbito territorial.
- Elegir los representantes para los espacios de participación ciudadana que se consideren pertinentes, en su respectivo ámbito territorial.
- Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.
- Rendir cuentas frente a las víctimas en el respectivo ámbito territorial.
- Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

- Solicitar a la autoridad competente su intervención o el inicio de las investigaciones tendientes a garantizar la debida aplicación de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
- Incidir en las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.
- Discutir y concertar el Plan de Acción Territorial.
- Realizar un Plan de Trabajo Anual y comunicarlo a las Secretarías Técnicas de las respectivas Mesas de Participación, para que adopten las acciones correspondientes. Dicho Plan de Trabajo se integrará a los Planes de Acción Territoriales, PAT.
- Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de las etnias, las mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, de las víctimas con discapacidad y de la población LGBTI.
- Elaborar planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, que contribuyan al desarrollo de los postulados de la Ley 1448 de 2011.
- Presentar un informe anual al Concejo Municipal o Distrital, a la Asamblea Departamental, y al Congreso de la República, sobre la aplicación de la Ley 1448 de 2011 en su respectivo ámbito territorial.
- Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
- Invitar a las entidades responsables de la implementación de la política pública, para que en sesión de la mesa de participación correspondiente informen del estado, enfoque, proyección o cualquier otro aspecto de la política pública que requiera ser evaluado.

Responsabilidades Institucionales ante las Mesas de Participación

¿Cuál es la Responsabilidad del Estado en las Mesas de Participación?

“Garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas, haciendo uso de los mecanismos democráticos que dispone la Constitución y la Ley” (Artículo 192, Ley 1448 de 2011)



Garantizar

Los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento que dispone la Ley de víctimas y el Protocolo de Participación.

El acceso a la información.

El diseño de espacios de participación adecuados para las víctimas a nivel municipal, departamental, nacional.

Informar

Las razones de la aceptación o rechazo de las recomendaciones y propuestas de las Mesas de Participación o de sus representantes a los espacios y subcomités, en plazos razonables no mayor a 15 días hábiles.

Mediante un registro actualizado los proyectos de decisión de política pública que han sido puestos en conocimiento de las Mesas de Participación, la información estadística del número de observaciones que han recibido respuesta de forma positiva y negativa, teniendo en cuenta los hechos victimizantes y los enfoques diferenciales.

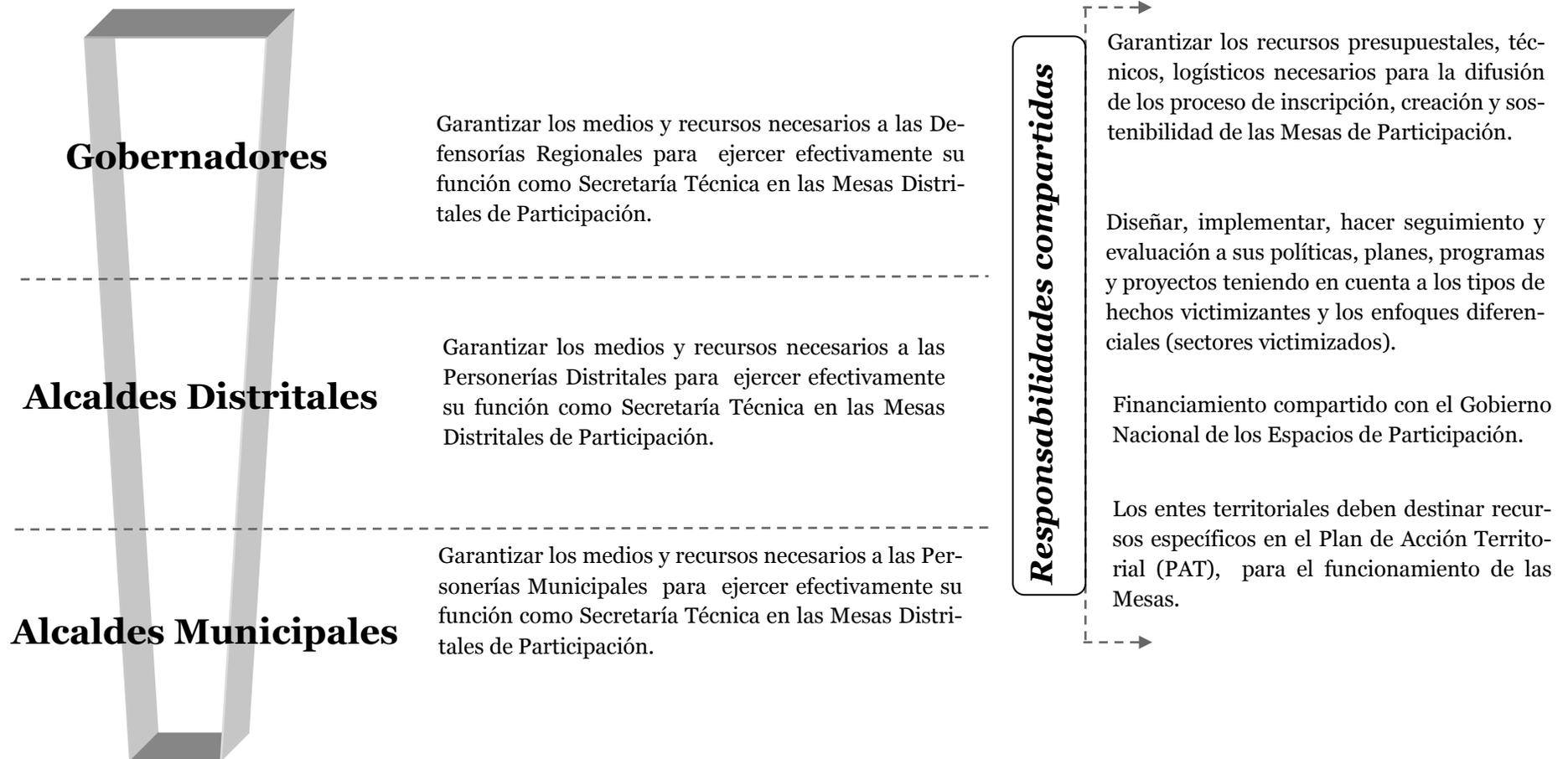
Realizar

Los ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, programas, proyectos diseñados para las víctimas bajo el marco de la Ley 1448.

Trabajar a través del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV, constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental en todos los niveles territoriales, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular, ejecutar programas, proyectos y demás acciones orientadas a la atención y reparación integral de las víctimas.

Responsabilidades Institucionales en las Mesas de Participación

Frente a la Participación de las víctimas las Entidades Territoriales tienen varias obligaciones derivadas de la Ley 1448 de 2011 y el decreto reglamentario 4800 de 2011



Responsabilidades Institucionales en las Mesas de Participación

Defensoría del Pueblo

Ejercerán la función de Secretaría Técnica de la Mesa Nacional de Participación, desarrollando funciones de organización, control y seguimiento.

En enero de cada año, abrirán las inscripciones para la conformación de las Mesas de Participación Municipales, Distritales y Departamentales, constatando los requisitos de documentación exigidos para ello. En este proceso, reciben de parte de las defensorías regionales, personerías municipales y distritales, la información de las ODV y OV inscritas para las Mesas.

Diseñará el formulario de inscripción para las Mesas de Participación Municipales, Distritales y Departamentales, el cual se pondrá a disposición de todas las defensorías y personerías regionales.

Diseñará la ficha técnica que determina el área de trabajo temática o de interés de la organización que se quiera registrar a elección de las Mesas. Esta será socializada para las personerías y defensorías.

Defensorías Regionales

Ejercerán la función de Secretaría Técnica de las Mesas Departamentales desarrollando funciones de organización, control y seguimiento en los espacios de participación. Así mismo, En enero de cada año, abrirán las inscripciones para la conformación de las Mesas de Participación Departamentales y constatarán, los requisitos de documentación exigidos para ello.

Personerías Municipales y Distritales

Ejercerán la función de Secretaría Técnica de las Mesas Municipales y Distritales desarrollando funciones de organización, control y seguimiento en los espacios de participación. Así mismo, En enero de cada año, abrirán las inscripciones para la conformación de las Mesas de Participación Municipales y Distritales y constatarán, los requisitos de documentación exigidos para ello.

Estructura de las Mesas de Participación de Víctimas



Plenario de la Mesa

Es la máxima autoridad de decisión de las Mesas de Participación municipales, distritales, departamentales y nacional, que estarán constituidas por los representantes de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que conforman las respectivas Mesas de Participación, estas últimas con voz, pero sin voto.

Coordinador o Coordinadora de la Mesa

Está encargado de dirigir las sesiones de las mesas, orientar las discusiones, recibir los informes de avance de gestión de los grupos de trabajo temático, y recibir los informes de avance y gestión de los representantes de la mesa a los espacios de interlocución. Su elección estará a cargo por el Plenario de la Mesa.

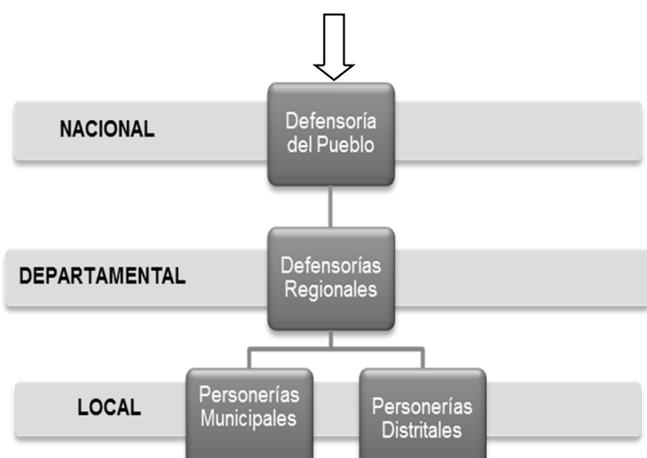
Comité Ejecutivo

Lo conforman el Coordinador o Coordinadora de la Mesa y seis miembros elegidos por el Plenario de la Mesa.
 Debe: a) Cumplir y ejecutar de las decisiones del Plenario de la Mesa; b) Preparar y presentar a las Mesas de Participación las propuestas que se han de estudiar y aprobar en las mismas; c) Presentar informes trimestrales sobre sus actividades al Plenario de la Mesa.

Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de las Mesas de participación la ejerce el Ministerio Público quien tiene a su cargo la realización de un conjunto de acciones de organización, control, apoyo y seguimiento, dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas garantizando su vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la Ley 1448 de 2011.

Las entidades encargadas de ejercer como Secretarías Técnicas son:



FUNCIONES

- Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas a nivel Municipal, Distrital, Departamental y Nacional.
- Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las OV y las ODV.
- Convocar a la elección e instalación de las Mesas.
- Formalizar la citación a las reuniones de la Mesa, preparar la agenda de trabajo, y coordinar las sesiones y actas de los asuntos acordados y compromisos establecidos.
- Convocar 15 días antes a los miembros de las Mesas para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Apoyar a las Mesas en la elaboración de planes de trabajo de temas como el seguimiento y ejecución de los programas formulados para lograr la reparación integral de las víctimas y su participación en las estancias de participación; así como en la elaboración de recomendaciones o propuestas de planes y programas.
- Realización de ejercicios de rendición de cuenta de las Mesas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de recursos dirigidos a las víctimas.
- Garantizar el espacio de reunión de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, como los insumos y elementos logísticos para su funcionamiento con apoyo del ente territorial y la UARIV.

Grupos Temáticos

Son los diversos espacios de discusión, análisis y generación de propuestas de política pública que la Mesas de participación de manera autónoma quieran constituir.

Para su conformación, los grupos temáticos deberán tener en cuenta los hechos victimizantes y los enfoques diferenciales. Los coordinadores de los grupos temáticos son elegidos por el plenario de la respectiva Mesa.

Las Mesas de Participación Municipales y Distritales, y Departamentales deben crear por obligación como mínimo los siguientes Grupos Temáticos:



En la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las víctimas, los grupos temáticos deberán integrar necesariamente todos los hechos victimizantes y el enfoque diferencial.

Estos son:

1. Comité Temático de víctimas den situación de discapacidad
2. Comité Temático de niños, niñas y adolescentes; y reclutamiento forzado_
3. Comité Temático de víctimas jóvenes
4. Comité Temático de víctimas de la tercera edad
5. Comité Temático de víctimas LGBTI
6. Comité Temático de víctimas mujeres
7. Comité Temático de víctimas de actos contra la vida
8. Comité Temático de víctimas de desplazamiento forzado
9. Comité Temático de víctimas de actos contra la libertad
10. Comité Temático de víctimas de tortura
11. Comité Temático de violencia sexual
12. Comité Temático de atentados graves contra la integridad física y mental (incluye víctimas de minas antipersonales)
13. Comité Temático de víctimas de Frontera y Connacionales en el Exterior
14. Comité de víctimas colectivas

Todas las Mesas podrán crear autónomamente otros Grupos Temáticos.

Espacios de Representación de la Mesa Nacional

¿De qué manera la Mesa Nacional de Víctimas interviene en los Espacios Nacionales de Representación?

El protocolo contempla la participación de representantes de la Mesa Nacional de Víctimas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en los siguientes espacios nacionales de representación:



Elige en la Instalación de la Mesa, los delegados a los Espacios Nacionales de Representación:

- 2 Representantes al **Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación de Víctimas** (uno debe ser mujer)
- 2 Representantes al **Consejo Directivo de Memoria Histórica**. (Al menos uno debe ser mujer)
- 3 Representantes al mecanismo de **Monitoreo y Seguimiento** del cumplimiento de la ley 1448 de 2011. (Al menos uno debe ser mujer)
- 2 Representantes al **Consejo Directivo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras**. (Los dos deben ser víctimas del desplazamiento forzado y uno de ellos debe ser mujer)

Garantías e Incentivos de Participación

Garantías para la Participación Efectiva

El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación podrán ejercer su función de representación y logro de participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley de Víctimas.

Tipos de Apoyos:

Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la promulgación del Protocolo, elaborarán la tabla de valores para los pagos de transporte, gastos de viaje, estadía y apoyo logístico para los miembros y representantes de las Mesas de víctimas.

Apoyo logístico para el funcionamiento de las Mesas de Participación

Apoyo de transporte, estadía y gastos de viaje a las Mesas Municipales, Distritales, Departamentales y a la Nacional, así como a los representantes a los Espacios de Participación y Subcomités.

Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos

Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad

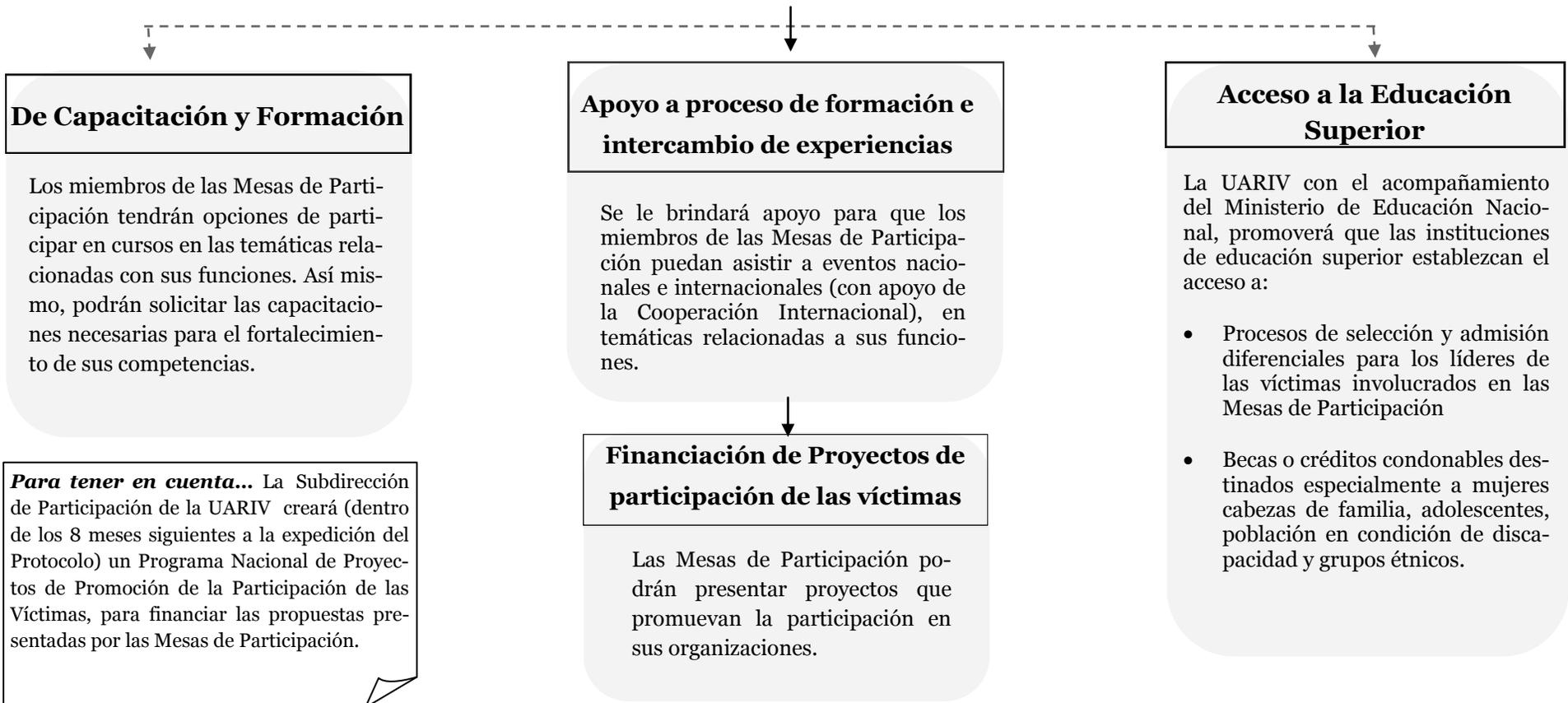
Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años

Garantías e Incentivos de Participación

Incentivos

Los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas recibirán incentivos positivos por su participación en las Mesas, por las buenas prácticas y por el ejercicio de fortalecimiento y promoción de la participación de las víctimas.

Se otorgarán los siguientes tipos de incentivos:



De Capacitación y Formación

Los miembros de las Mesas de Participación tendrán opciones de participar en cursos en las temáticas relacionadas con sus funciones. Así mismo, podrán solicitar las capacitaciones necesarias para el fortalecimiento de sus competencias.

Para tener en cuenta... La Subdirección de Participación de la UARIV creará (dentro de los 8 meses siguientes a la expedición del Protocolo) un Programa Nacional de Proyectos de Promoción de la Participación de las Víctimas, para financiar las propuestas presentadas por las Mesas de Participación.

Apoyo a proceso de formación e intercambio de experiencias

Se le brindará apoyo para que los miembros de las Mesas de Participación puedan asistir a eventos nacionales e internacionales (con apoyo de la Cooperación Internacional), en temáticas relacionadas a sus funciones.

Financiación de Proyectos de participación de las víctimas

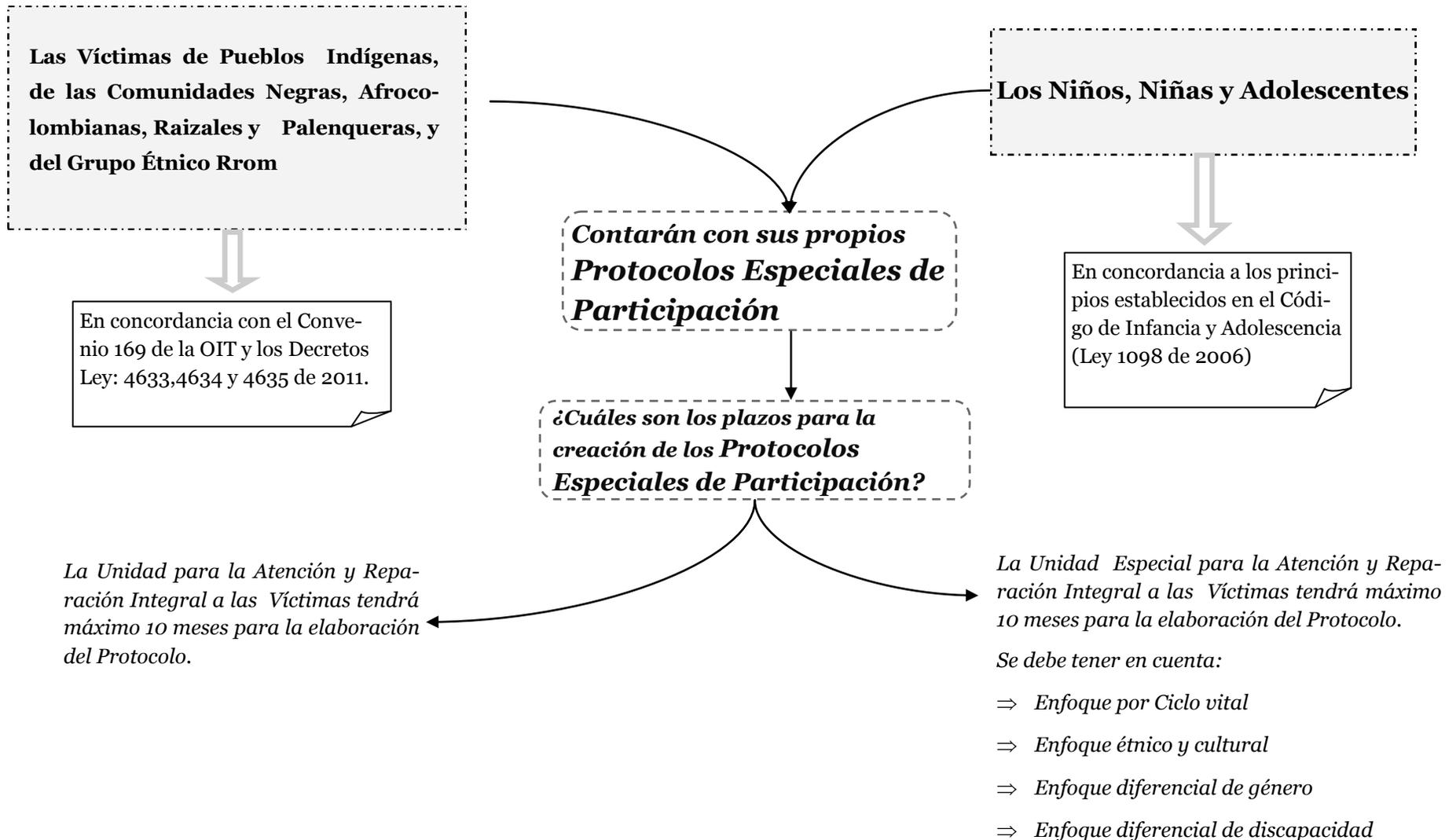
Las Mesas de Participación podrán presentar proyectos que promuevan la participación en sus organizaciones.

Acceso a la Educación Superior

La UARIV con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, promoverá que las instituciones de educación superior establezcan el acceso a:

- Procesos de selección y admisión diferenciales para los líderes de las víctimas involucrados en las Mesas de Participación
- Becas o créditos condonables destinados especialmente a mujeres cabezas de familia, adolescentes, población en condición de discapacidad y grupos étnicos.

Disposiciones Especiales



Las víctimas No organizadas

La Participación Individual

La participación individual es un derecho de las víctimas que puede ser ejercido de manera directa presentando verbalmente o por escrito: observaciones, propuestas, opiniones y conceptos.

Estas sugerencias se podrán entregar:

- • A las instituciones del Estado
- • En los cabildos y consultas abiertas organizadas por las Mesas de Participación en los distintos ámbitos territoriales.
- • Ante la línea gratuita y el buzón que deberán crear las entidades del SNARIV, donde se recibirán, sistematizarán, clasificarán y responderán oportunamente.

Las víctimas de Frontera y Connacionales Víctimas en el Exterior

En los municipios y departamentos de frontera en el país, las Mesas respectivas crearán un **Grupo Temático de Víctimas de Frontera y en el Exterior**.

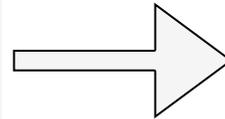
Este Comité Temático será también creado en la Mesa Nacional de Víctimas con el fin de discutir la problemática de esa población y proponer alternativas al respecto.

Estas sugerencias se podrán entregar:

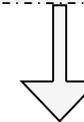
A través de un **mecanismo virtual** que adecuará la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de que las víctimas en el exterior puedan participar en los espacios de planeación, ejecución y control de las políticas públicas.

¿Cuáles son las Responsabilidades Ciudadanas en las Mesas de Participación?

En el marco de la implementación de la Ley de víctimas y el Protocolo de Participación, la ciudadanía ha comenzado a identificar posturas y apropiarse de responsabilidades frente a la creación de los espacios de participación efectiva de las víctimas.

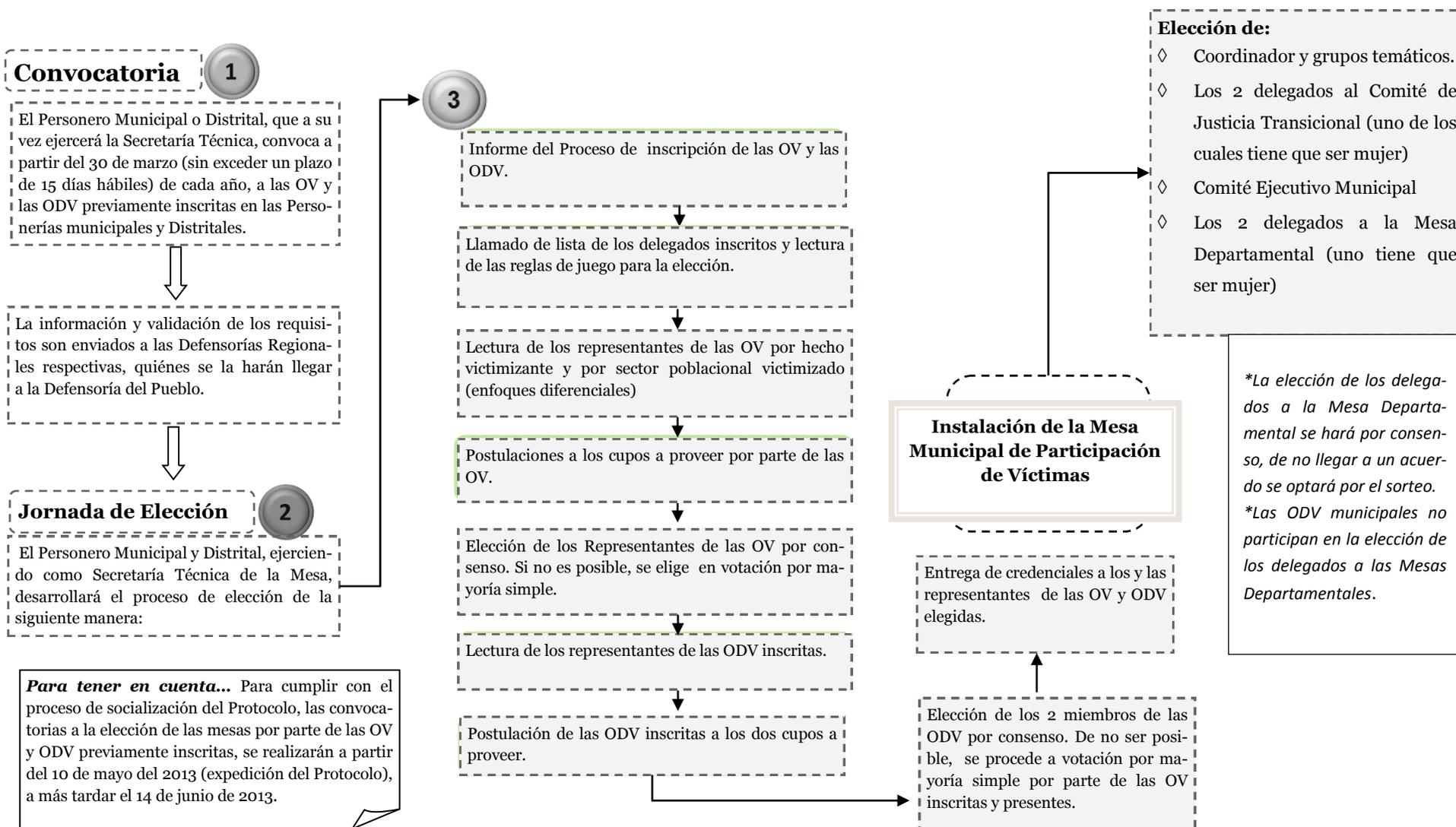


Algunas de las Responsabilidades que tiene la ciudadanía a partir de la creación de los espacios de participación son:

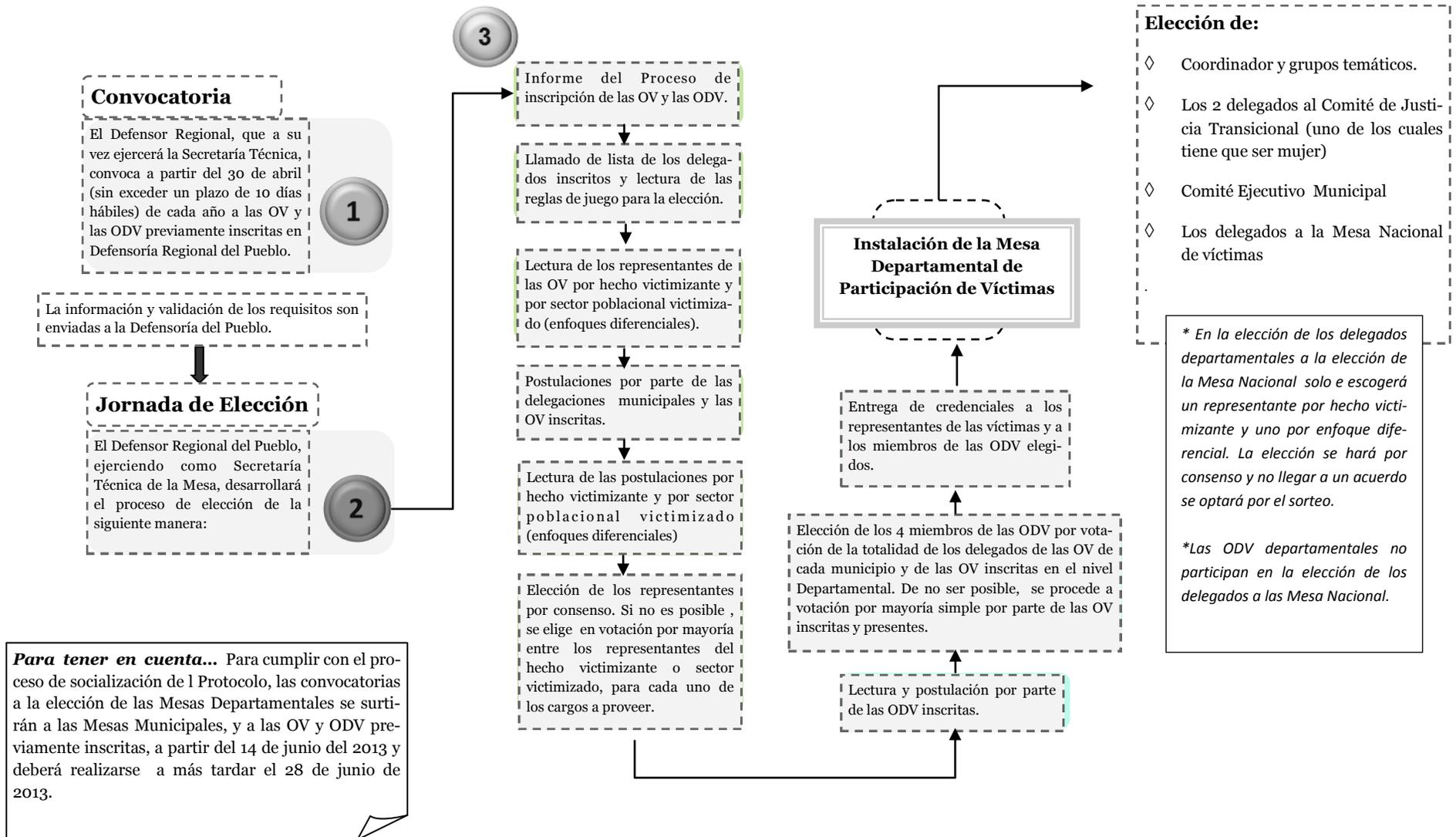


- Informarse acerca de las disposiciones de la Ley de víctimas y los procesos que se han desarrollado en su implementación.
- Tener un conocimiento general de las funciones de las instituciones del Estado, de manera que pueda difundirla dentro de las comunidades .
- Realizar control social y veeduría ciudadana en los espacios de participación creados en el Protocolo para las víctimas, como de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y programas para la población víctima.
- Participar en los espacios de participación para las víctimas y proponer iniciativas para el fortalecimiento y garantía de los derechos de las víctimas.

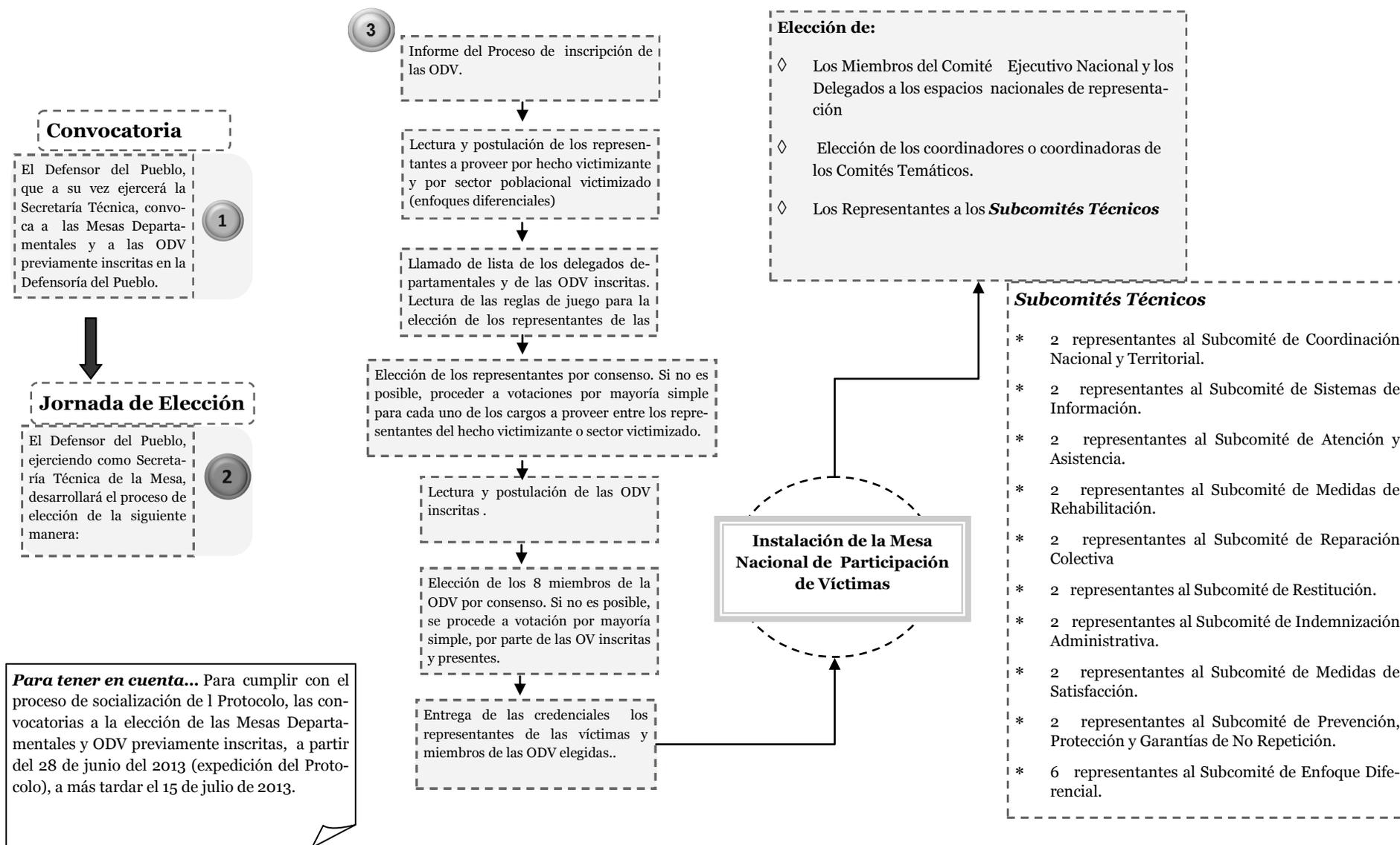
Ruta de Acción para la convocatoria, elección e instalación de las Mesas Municipales y Distritales de Participación



Ruta de Acción para la convocatoria, elección e instalación de las Mesa Departamental de Participación



Ruta de Acción para convocatoria, elección e instalación de la Mesa Nacional de Participación



El Protocolo de Participación en pocas palabras

1. ¿Qué es el Protocolo de Participación?

Es el marco que garantiza la participación de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas. Así mismo, es el mecanismo que garantiza a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional.

2. ¿Quién es considerado “víctima”?

Son aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño con ocasión al conflicto armado interno por los hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985.

3. ¿Cuáles son los tipos de hechos victimizantes?

Los tipos de hechos victimizantes que son tomados como criterio de representación en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, según el Decreto 4800 de 2011, son: Homicidio (incluidas masacres), Secuestro, Desaparición Forzada, Tortura, Delitos contra la libertad, la integridad sexual y violencia de género, Afectaciones por minas antipersonales munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado, Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con el conflicto armado, Actos terroristas, atentados, combates, enfrentamientos, hostigamientos; Abandono forzado o despojo forzado de tierras, Desplazamiento forzado.

4. Qué es el Registro Único de Víctimas (RUV)?

Es el instrumento creado bajo el marco de la Ley de Víctimas, posibilita la identificación de la población víctima del conflicto armado.

La identificación permite y facilita el diseño e implementación de los planes, programas y políticas públicas orientadas a materializar los derechos de las víctimas.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la encargada del funcionamiento y operación de dicho instrumento de identificación tanto para las víctimas individuales, como para los casos de victimización colectiva.

5. ¿Qué es una organización de víctimas?

Son grupos de personas que de manera voluntaria se han organizado en un territorio determinado, compartiendo intereses, necesidades y daños sufridos colectiva o individualmente, por los hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985 con ocasión al conflicto armado.

6. ¿Qué es una organización defensora de los derechos de las víctimas?

Son grupos de personas de la sociedad civil que se han organizado en un territorio y se han constituido legalmente con el objeto de defender, reconocer, promover y proteger los derechos humanos de las víctimas individual y colectivamente.

7. ¿Qué son los Espacios de Participación Efectiva de las víctimas?

Son el conjunto de espacios de participación creados bajo el marco de la Ley 1448 de 2011, que en los niveles territoriales (municipal, distrital, departamental y nacional) sirven para garantizar la incidencia y representación de las víctimas del conflicto armado. En estos escenarios se discuten, diseñan, ejecutan y se hace seguimiento a las políticas públicas, programas o planes diseñados bajo el marco de la ley de víctimas.

El Protocolo de Participación en pocas palabras

8. ¿Qué es una Mesa de Participación Efectiva de Víctimas?

Es el espacio temático de trabajo y de participación efectiva de las víctimas a nivel municipal, distrital, departamental y nacional, en el que participan representantes víctimas, organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de las víctimas, para la discusión, interlocución, capacitación y seguimiento a la Ley de Víctimas.

9. ¿Cómo participan las víctimas individuales, no organizadas?

Pueden participar presentando verbalmente o por escrito: observaciones, propuestas, opiniones y conceptos a las instituciones del Estado, o en cabildos y consultas abiertas organizadas por las Mesas de Participación de Víctimas en sus distintos ámbitos territoriales. Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas, creará un instrumento de recepción de sugerencias físico y virtual para recibir las diferentes solicitudes de las víctimas.

10. ¿Cómo se garantiza la participación efectiva de las víctimas con respecto a la Prevención y Protección?

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de los 3 meses siguientes a la expedición de la Resolución del Protocolo de Participación, solicitará al Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición adecuar la política de prevención, protección y garantías de no repetición, a las características especiales y específicas de los miembros de las Mesas de Participación Efectiva de las víctimas en todo nivel.

11. Además de las funciones de representación de las víctimas, ¿Existe algún tipo de incentivos para los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas?

Los integrantes recibirán incentivos por su participación activa en las Mesas, sus buenas prácticas y por el fomento de la participación de las víctimas. La Unidad de Atención Integral a las Víctimas con el apoyo y acompañamiento de otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas, incentivos en materia de: a) Capacitación y formación; b) Apoyo a proceso de formación e intercambio de experiencias; c) Acceso a la educación superior; c) Financiación de proyectos de promoción de la participación de las víctimas.

12. En el caso de los connacionales en el exterior ¿De qué manera el Protocolo garantiza su Participación?

La UARIV adecuará un mecanismo virtual con el fin de permitir la participación de la oblación víctima en el exterior, de manera que sus opiniones y propuestas sean tenidas en cuenta en los espacios de planeación, ejecución y control de las políticas públicas.

Además, en los municipios y departamentos de frontera, las Mesas Municipales y Departamentales respectivas crearán un Grupo Temático de Víctimas de Frontera y en el Exterior, para tratar las problemáticas de esta población y discutir alternativas de solución.

Bibliografía

Marco Legal consultado:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 134 de 1994, “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”
- Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.
- Ley 850 de 2003, “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”
- Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz
- Ley 133 de 2011-Ley Estatutaria de Participación, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación ciudadana, transparencia en la contratación pública y rendición de cuentas.”
- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011
- Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”
- Decreto 1396 de 1996, en el cual se crea la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas.
- Decreto 2957 de 2010, en el cual se crea la Comisión Nacional de Diálogo.
- Decreto Ley 4633 de 2011, Medidas de Asistencia, Atención y Reparación Integral y de Restitución de Derechos Territoriales a las víctimas Pertencientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Decreto Ley 4634 de 2011. Medidas de Asistencia, Atención y Reparación Integral y de Restitución de Tierras a los pueblos Rrom o gitanos.
- Decreto Ley 4635 de 2011, Medidas de Asistencia, Atención y Reparación Integral y de Restitución de Tierras a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
- Decreto 4800 de 2011, “ Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 4829 de 2011, “Por el cual se reglamenta el capítulo III del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras”.
- Decreto 4155 de 2011, creación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- Decreto 1725 de 2012, Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas.
- Decreto 0790 de 2012, “Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a la población desplazada por la violencia (SNAIPD) al Sistema Nacional de Reparación Integral a las Víctimas, y el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las víctimas”.
- Resolución No. 0388 del 10 de mayo de 2013. “Por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado”.